

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDD/110724
		Fecha de Elaboración: 31/05/2023
		Fecha de Actualización: 00

H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Administración 2021-2024

“IDENTIDAD QUE TRANSFORMA”

Reglamento Interno de la Dirección de Deporte

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDD/110724
		Fecha de Elaboración: 31/05/2023
		Fecha de Actualización: 00

Contenido

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1

ARTÍCULO 2

TÍTULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 3

ARTÍCULO 4

ARTÍCULO 5

ARTÍCULO 6

ARTÍCULO 7

ARTÍCULO 8

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE

ARTÍCULO 9

ARTÍCULO 10

ARTÍCULO 11

ARTÍCULO 12

CAPÍTULO II

DEL COORDINADOR DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 13

CAPÍTULO III

DE LOS PROMOTORES DE DEPORTE

ARTÍCULO 14

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE
DEPORTE

ARTÍCULO 15

ARTÍCULO 16

TÍTULO QUINTO

DE LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 17

ARTÍCULO 18

TRANSITORIOS

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDD/110724
		Fecha de Elaboración: 31/05/2023
		Fecha de Actualización: 00

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE DEL H.
AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1

El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento de la Dirección de Deporte, estableciendo las atribuciones de cada una de las Unidades Administrativas de su adscripción.

El Ayuntamiento regulará, organizará e impulsará la cultura física y el deporte, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, por medio de la Dirección de Deporte, coordinando la participación de los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO 2

Para la correcta interpretación del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento. El H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla. El cual esta integrado por el presidente municipal, los Regidores y el Síndico Municipal, en términos de los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica Municipal;
- II. Cultura Física. Es todo aquel conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y fomento de la salud física y mental de una comunidad;
- III. Deporte. Actividad a través de ejercicios físicos o mentales, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo;
- IV. Deportista. La persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte;
- V. Director. El Titular de la Dirección de Deporte del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla;
- VI. Equipo. El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva;
- VII. Instructor. La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación;
- VIII. Liga. El Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDD/110724
		Fecha de Elaboración: 31/05/2023
		Fecha de Actualización: 00

- competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal de Deporte;
- IX. Manual de Procedimientos. El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones la Dirección de Deporte del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;
 - X. Municipio. El Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla;
 - XI. Presidente Municipal. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla;
 - XII. Programa Operativo Anual. El Programa Operativo Anual de la Dirección de Deporte del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla;
 - XIII. Recreación. Las actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;
 - XIV. Reglamento. El Reglamento de la Dirección de Deporte del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, y
 - XV. Unidades Administrativas. Cada uno de los Consejos y demás áreas, que conformen la Dirección de Deporte del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 3

La Dirección de Deporte es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, cuyo objetivo es promover la cultura física y el deporte en el municipio, fomentando la participación de la sociedad en los diferentes programas de activación física y deportiva, a fin de generar una mejor calidad de vida e integración familiar.

ARTÍCULO 4

La Dirección de Deporte, tiene por objeto: encauzar, promover y desarrollar el deporte en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDD/110724
		Fecha de Elaboración: 31/05/2023
		Fecha de Actualización: 00

deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Izúcar de Matamoros, Puebla en el ámbito social e individual; así como normar la práctica de la actividad deportiva en el municipio, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento al deporte, así como, buscar el patrocinio de la iniciativa privada para programas especiales del deporte, que permitan multiplicar la participación al fomento al deporte.

ARTÍCULO 5

Para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Deporte contará con la estructura orgánica siguiente:

- I. Titular de la Dirección de Deporte;
- II. Coordinador de Cultura Física y Deporte, y
- III. Promotor de Deporte.

ARTÍCULO 6

La Dirección de Deporte trabajará en coordinación con el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Puebla, con la finalidad de obtener el reconocimiento de Deporte de Alto Rendimiento para los deportistas de Izúcar de Matamoros, Puebla, así mismo para sus atletas de alta competitividad y apoyos para sus competencias dentro y fuera del Estado.

ARTÍCULO 7

Los servidores públicos adscritos a la Dirección ejercerán sus funciones de acuerdo con la competencia específica que les confieren la normatividad aplicable, el Reglamento conforme a las políticas, lineamientos, estrategias, programas y prioridades, que para el logro de los objetivos deportivos establezca el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8

La Unidad Administrativa de la Dirección de Deporte estará integrada por el Director de Deporte, Coordinador de Cultura Física y Deporte; y por los Promotores de Deporte para las necesidades del servicio que requieran y que sean autorizadas de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio Izúcar de Matamoros, Puebla.

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDD/110724
		Fecha de Elaboración: 31/05/2023
		Fecha de Actualización: 00

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE

ARTÍCULO 9

La representación, trámites y resoluciones de los asuntos de la Dirección de Deporte corresponden originalmente al Director de Deporte, quien para su observancia cuenta con la estructura administrativa a que se refiere el artículo 5 del Reglamento.

ARTÍCULO 10

El Director de Deporte podrá ejercer directamente, sin necesidad de acuerdo previo, las atribuciones y facultades que legalmente correspondan a cada una de las Unidades Administrativas que conforman a la Dirección, llevando un registro del ejercicio de esta facultad.

ARTÍCULO 11

Para mejor distribución y desarrollo de las facultades del Director de Deporte, éste podrá conferir su desempeño a los servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que, por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del H. Ayuntamiento o del Presidente Municipal deban ser ejecutadas directamente por el Director de Deporte.

ARTÍCULO 12

El Titular de la Dirección de Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, administrar y organizar las funciones de la Dirección y los recursos humanos con los que cuenta para el mejor desarrollo de sus funciones;
- II. Impulsar programas de cultura deportiva hacia la comunidad;
- III. Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia y las demás que confieran expresamente otras disposiciones;

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDD/110724
		Fecha de Elaboración: 31/05/2023
		Fecha de Actualización: 00

- IV. Diseñar y dirigir el Programa Municipal del Deporte que considere la planificación y ejecución de acciones que fortalezcan la iniciación y estímulo para el desarrollo y práctica deportiva;
- V. Fomentar el deporte en la población de Izúcar de Matamoros, Puebla;
- VI. Promover la aportación del deporte y las actividades relacionadas con la cultura física como factores de mejoramiento, recuperación de la salud y prevención de enfermedades;
- VII. Proponer al presidente la celebración de convenios con las empresas instaladas en el municipio e incluirlos en las actividades físicas y deportivas;
- VIII. Crear programas de actividad física con la participación de la sociedad;
- IX. Fomentar los vínculos familiares y la ocupación del tiempo libre;
- X. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física acorde a la problemática e infraestructura del municipio;
- XI. Conformar las asociaciones municipales deportivas y comisiones necesarias para el logro de sus fines;
- XII. Crear programas de apoyo para la adquisición de equipos deportivos;
- XIII. Generar programas de capacitación y actualización para los servidores públicos encargados de la cultura física y deporte;
- XIV. Emitir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XV. Emitir los manuales de organización y procedimientos de la Dirección, así como asegurarse de su actualización oportuna, y
- XVI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o le encomiende el Presidente Municipal o el Cabildo del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

CAPÍTULO II DEL COORDINADOR DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 13

El Titular de Coordinador de Cultura Física y Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Informar periódicamente al Director de Deporte sobre las acciones y los avances de los programas de trabajo implementados;
- II. Coordinar y desarrollar las actividades derivadas de la implementación de programas municipales en favor del ámbito deportivo;
- III. Organizar y programar actividades que impulsen a la labor educativa, deportiva y bienestar humano;
- IV. Dar respuesta a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia y las demás que confieran expresamente otras disposiciones o le encomiende el Director de Deporte;

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDD/110724
		Fecha de Elaboración: 31/05/2023
		Fecha de Actualización: 00

- V. Efectuar todos los programas y acciones necesarias para impulsar, fomentar y desarrollar en el municipio el deporte y todas las actividades relacionadas;
- VI. Realizar acciones que fomenten la práctica de las actividades de la cultura física en el municipio en todos los grupos y sectores de la población;
- VII. Ejecutar el Programa Municipal del Deporte e implementar la promoción y fomento de la cultura física, así como el deporte en sus diversas disciplinas y modalidades;
- VIII. Solicitar el uso de las instalaciones deportivas del sector educativo;
- IX. Ejecutar acciones para establecer vínculos con las instituciones y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar estas actividades en todos sus niveles;
- X. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director de Deporte;
- XI. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de la Dirección, así como mantenerlos actualizados, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como aquellas que le asigne el Director de Deporte.

CAPÍTULO III DE LOS PROMOTORES DE DEPORTE

ARTÍCULO 14

Los Promotores de Deporte, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Informar periódicamente al Director de Deporte sobre las acciones y los avances de los programas de trabajo implementados;
- II. Ejecutar las actividades derivadas de la implementación de programas municipales en favor del ámbito deportivo;
- III. Ejecutar las actividades programadas que impulsen a la labor educativa, deportiva y bienestar humano;
- IV. Efectuar todos los programas y acciones necesarias para impulsar, fomentar y desarrollar en el municipio el deporte y todas las actividades relacionadas;
- V. Ejecutar las acciones que fomenten la práctica de las actividades de la cultura física en el municipio en todos los grupos y sectores de la población;
- VI. Ejecutar el Programa Municipal del Deporte e implementar la promoción y fomento de la cultura física, así como el deporte en sus diversas disciplinas y modalidades;

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDD/110724
		Fecha de Elaboración: 31/05/2023
		Fecha de Actualización: 00

- VII. Ejecutar acciones para establecer vínculos con las instituciones y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar estas actividades en todos sus niveles;
- VIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director de Deporte, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como aquellas que le asigne el Director de Deporte.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE

ARTÍCULO 15

Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Deporte deberán:

- I. Cumplir y ceñir sus actividades y disciplina a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como al Código de Ética del Municipio vigente;
- II. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, procedimientos, manuales y todas aquellas disposiciones legales que les competan, y
- III. Es obligación de la persona Titular de la Dirección, así como del personal, guardar estrictamente reserva sobre la información o documentos que con motivo de su función conozcan, así como sus observaciones y conclusiones. La violación de esta disposición será considerada como falta administrativa y será motivo de responsabilidad del servidor público o trabajador que incurra en ella.

ARTÍCULO 16

Las personas servidoras públicas de la Dirección de Deporte, tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento Interno y el marco normativo de las funciones que ejerzan, por lo que en ningún caso podrán alegar de ignorancia o desconocimiento de ellos.

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interno</p>	<p>Clave: IM2124/RIDD/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 31/05/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

TÍTULO QUINTO DE LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 17

En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Dirección de Deporte, hasta por el termino de quince días naturales, será suplido por el Coordinador de Cultura Física y Deporte, dentro de sus respectivas atribuciones; si la ausencia excede el termino antes señalado, será suplido por el servidor publico que designe la persona que ostente el cargo de presidente o presidenta Municipal.

ARTÍCULO 18

El titular de la Coordinación será suplido en sus ausencias temporales por un periodo hasta por quince días, por el servidor publico que designe la persona Titular de la Dirección de Deporte, el cual deberá estar adscrito a la misma área y ostentar el cargo inmediato inferior.

En caso de que la ausencia sea mayor de quince días naturales, el titular de la Unidad Administrativa será suplido por el funcionario que designe la persona que ostente el cargo de Presidente o Presidenta Municipal.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIDD/110724
		Fecha de Elaboración: 31/05/2023
		Fecha de Actualización: 00

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, de fecha 11 de julio de 2024, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. IRENE OLEA TORRES** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana. **C. LUIS ADÁN MARÍN NEGRETE.** La Regidora de Desarrollo Económico. **C. RITA BERMEJO CADENA.** El Regidor de Desarrollo Rural y Servicios Públicos. **C. JUAN JOSÉ SOTO MORENO.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad Sustantiva, Género y Juventud. **C. MARÍA DEL SOCORRO PEÑA VEGA.** El Regidor de Salud. **C. JUAN MANUEL MORALES LARA.** La Regidora de Personas en Situación de Vulnerabilidad. **C. BLANCA ESTELA LARIOS ÁVILA.** El Regidor de Desarrollo Urbano y Hacienda Municipal. **C. SANTIAGO ZOHAR HERNÁNDEZ TORRES.** Rúbrica. La Regidora de Educación, Cultura y Deporte. **ARELY FÉRNANDEZ DE LA CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Medio Ambiente. **C. YESENIA DELGADO MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Atención al Migrante. **C. DANAE NIZARINDANI DOMÍNGUEZ CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. ÁNGELA SEVILLA RAMÍREZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. OMAR FLORES VÁZQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. SANDRA SOTO ALMAZÁN.** Rúbrica.